Fecha de Elaboración: febrero de 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		**Convenio**	
Número:	SE-LP–105-2024	**De**		6 de mayo de 2024	
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.				
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ					
Contratista	NUTRISER COLOMBIA SAS				
NIT o C.C	900.084.859-4				
REPRESENTANTE LEGAL	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA				
C.C.	43.973.527				
Plazo	Diecisiete (17) días y Cuarenta y tres (43) meses y contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2027. El plazo anterior se establece conforme a la aprobación de vigencias futuras y bajo los criterios de la ley 819 de 2003 y el numeral 3.1.3.4 del anexo técnico administrativo y financiero de la resolución 335 de 2021.				
Fecha de Inicio	15-05-2024				
Fecha de Terminación	31-12-2027				
Prorroga Acta No	NO APLICA.		**Fecha**	NO APLICA.	
Valor Inicial	OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($89.418.714.515) Excluido IVA.				
Valor inicial en SMMLV	68.783,62 SMLMV (2024)				
Adición Acta No	NO APLICA		**Fecha**		
Valor total	No aplica				
Valor total en SMMLV	No aplica				
Supervisor	GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA Secretario de educación				
Interventor	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTERVINIENDO TU FUTURO				
Razón social	COOINTERFUTURO CTA				
Numero contrato	SE-CMA-122-2024				
SUSPENSION N°	No aplica				
REANUDACIÓN N°	No aplica				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	NO APLICA
SMMLV que restan por adicionar	NO APLICA
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	NO APLICA

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	NO APLICA.

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de una interventoría integral al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, la cual estará en cabeza de un interventor que será	**DÉCIMA SEXTA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de una interventoría integral al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, la cual estará en cabeza de un interventor que será seleccionado por la entidad mediante la modalidad de selección objetiva denominada

seleccionado por la entidad mediante la modalidad de selección objetiva denominada concurso de méritos abierto. El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por este, que para el presente proceso contractual serán: Subsecretario(a) Cobertura Educativa y un Profesional Universitario(a) de la Subsecretaria de Cobertura Educativa, esto en razón a las funciones propias de su cargo, quienes verificarán el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. PARÁGRAFO: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados	concurso de méritos abierto.

oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.	

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	• -Necesidad de contratación de bienes y servicios. • -Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes. • -Certificado de contraloría y procuraduría de la persona jurídica y su representante legal. • -Certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y REDAM del Representante Legal. • -Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos en menor de 18 años • -Certificación del representante legal o el revisor fiscal según proceda, acreditando que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. .

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El día 06 de mayo de 2024 se celebró del contrato de Prestación de Servicios Nro. SE-LP-105-2024 cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

El valor inicial del contrato fue de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($89.418.714.515) Excluido IVA.

Posteriormente, el presente contrato fue objeto de modificación mediante el Acta N° 1 Modificatoria, suscrita el 10 de enero de 2025, mediante la cual se realizó la incorporación del correspondiente soporte presupuestal para la vigencia fiscal 2025, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para su ejecución.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el régimen de la contratación estatal y, en especial, con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, la Entidad debe garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de sus contratos, a través de las figuras de la supervisión y la interventoría, según la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

En desarrollo de dicho deber legal, en el presente caso, mediante el contrato SE-CMA-122-2024, la entidad contrató una interventoría integral, cuyo alcance comprende el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual necesario para el seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato objeto de modificación. Dicho contrato de interventoría incluye expresamente obligaciones relacionadas con el control administrativo, tales como la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el seguimiento a los trámites internos asociados a la ejecución contractual y el apoyo a la entidad en la toma de decisiones administrativas derivadas del contrato.

No obstante lo anterior, en la etapa inicial de estructuración contractual se consideró pertinente incluir una supervisión concomitante para los asuntos administrativos, en atención a la necesidad de acompañar las actuaciones internas de la administración durante la ejecución del contrato. Sin embargo, una vez realizado un análisis juicioso y detallado de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, particularmente en lo relativo a la diferenciación y complementariedad entre la supervisión y la interventoría, se concluyó que la interventoría integral contratada cuenta con competencias suficientes para ejercer también las funciones de seguimiento administrativo, sin que resulte necesario mantener una supervisión adicional que duplique funciones.

En efecto, la normativa vigente establece que la interventoría, cuando es integral, tiene a su cargo el control y seguimiento no solo técnico, sino también administrativo, financiero y jurídico del contrato, razón por la cual la permanencia de una supervisión concomitante para asuntos administrativos resulta redundante y contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se hace necesario modificar la cláusula décima sexta de la minuta contractual, con el fin de ajustar su contenido a la realidad contractual y normativa, eliminando o redefiniendo la figura de la supervisión concomitante administrativa, y dejando claramente establecido que dichas funciones serán ejercidas por la interventoría integral contratada mediante el contrato SE-CMA-122-2024. Esta modificación evita la duplicidad de funciones y asegura un control contractual coherente con el marco legal vigente.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS: NO APLICA.

Tipo de garantía	No aplica
N° de Póliza	No aplica
Adición	No aplica
Prorroga	No aplica
Aseguradora	No aplica
Ampliación de vigencias	No aplica

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable:

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretaria de Educación

Proyecta:

JOHAN STIVEN ESPINOSA ARANGO
Profesional Especializado
Secretaría de Educación.

Revisión jurídica:

Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica